

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Chaparral Tolima, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00079/

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G. P.,

RESUELVE:

- Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo del demandado MARIA DEL PILAR CESPEDES, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor de RUTH MOLANO REY, con domicilio en la ciudad de Chaparral, por las siguientes sumas de dinero:
- 1.1\$732.000.00 M. Cte., correspondiente a capital, representado en la letra de cambio aportada con la demanda.
- 1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa más alta fijada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, desde el 21 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco días.

- 2. Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los arts. 289 y ss. Del C. G. P., concordante con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
- Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO para actuar en nombre y representación de la señora RUTH MOLANO REY, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.